

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 07 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 00129-2025-MPCH/GDS-MVV/RP de fecha 24 de abril de 2025, del Residente de proyecto - Prof. Melquiades Valencia Vega; el Informe N° 006-2025/MPCH/IP/PCA/SGSLP/KMC fecha 25 de abril de 2025, del Inspector de Proyecto- Econ. Kendy Murguía Carrillo; el Memorandum N° 106-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 28 de abril de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck A. Cahuata Mercado; el Informe Técnico N° 08-2025-SGSLP-MPCH-LMPC/IP de fecha 2 de mayo de 2025, del Inspector de Proyecto - Econ. Luis Miguel Peralta Choccata; el Informe N° 586-2025-MPCH/GM/SGSLP-FACM de fecha 5 de mayo de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck A. Cahuata Mercado; el Informe N° 069-2025-GDS/MPCH/RGAB de fecha 6 de mayo de 2025, del Gerente de Desarrollo Social - Lic. Roberto Guido Alvaro Bobadilla; la OPINIÓN LEGAL N° 264-2025-OGAJ-MPCH/LCARP, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Luis Carlos A. Rodríguez Pacompia - Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. **Sobre Modificación en fase de ejecución N° 01 por Adicionales (partidas nuevas) y Deductivo vinculante sin incremento presupuestal del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDIGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2632697;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril del 2025, resuelve en su artículo primero, APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS al **MGTR. URIBE ANTERO QUISPE TTITO**, identificado con DNI N° 42957109, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N° 125-2025-A-MPCH/C, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en el mismo artículo, la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral I),

sub numeral 10, establece: **Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa.**

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la **SOLICITUD** de Modificación de Proyecto en fase de Ejecución N° 01 por adicionales, con deductivo vinculante sin ampliación presupuestal, respecto al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDIGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2632697; el mismo que fue aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0216-2024-GM/-MPCH-C** de fecha 28 de mayo de 2024, con un presupuesto total de S/ 4,828,791.50 (cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y uno con 50 /100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses, bajo la modalidad de ejecución por **administración directa**.

Que, al respecto, es pertinente señalar que los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N° 30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. En ese sentido, revisada la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación modificaciones presupuestales; por lo que, es necesario estar a lo dispuesto por la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C** "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobada con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH (**en adelante la Directiva Interna**).

Que, ahora bien, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 27° de la Directiva Interna que establece:

"Artículo 27. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE INVERSIÓN U OBRA

27.1. Toda modificación al proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, incremento de costos, al margen de su monto, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el proyecto debe ser aprobada mediante resolución de Alcaldía o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la Unidad Ejecutora de Inversión correspondiente y la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos; opinión técnica de la Oficina de Multianual de Programación de Inversiones; en caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión.

27.2. Los incrementos del Presupuesto de la Inversión solo proceden en los casos siguientes:

• **Por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para cumplir el objetivo del proyecto.**

• Por errores del Expediente Técnico o el Documento Equivalente.

• Incremento significativo de precios de materiales y/o servicios.

• Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la MPCH, para la ejecución de la inversión por la Modalidad de Administración Directa.

27.3. Son de aplicación las siguientes consideraciones:

• El residente, mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, debiendo tipificar la causal, sustentando técnicamente la necesidad de ejecución de modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios.

• El inspector debe pronunciar la procedencia o no de la modificación, anotando en cuaderno de obra en un plazo no mayor a 2 (dos) días. De ser el pronunciamiento favorable, solicitará al residente en un plazo máximo de 15 (quince) días la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones.

• El inspector evalúa el Expediente de Técnico de modificación, emitiendo mediante Informe Técnico su opinión favorable sobre la solución técnica. De considerarlo necesario, al no contar con la expertiz para emitir opinión, podrá solicitar al proyectista el pronunciamiento sobre la necesidad y opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, de no contarse con dicho pronunciamiento, la Dirección de Estudios y



Proyectos emite la opinión correspondiente. Todo este proceso mencionado no deberá ser más de 15 (quince) días.

- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la Resolución correspondiente.
- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debe emitir informe técnico, con respecto a la Programación Multianual de Inversiones.
- En caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión. (...) (el énfasis es nuestro).



Que, en ese contexto normativo, obra en folios 45/48 del expediente administrativo, el Asiento de Cuaderno de Obra N° 79 del Residente de obra de fecha 1 al 6 de abril de 2025, en la que solicita evaluación y aprobación de la modificación no sustancial del expediente técnico; solicitud que es autorizada mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 80 del Inspector de Proyecto que obra a fojas 44/45 de autos, de fecha 7 de abril de 2025.

Que, posterior a la anotación en cuaderno de obra, en fecha 24 de abril de 2025, el Residente de Proyecto - Prof. Melquiades Valencia Vega, a través del Informe N° 00129-2025-MPCH/GDS-MVV/RP, remite al Inspector de obra, el expediente de Modificación en la fase de ejecución del expediente técnico N° 01, por adicionales y deductivo sin incremento presupuestal del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Intercambio Intercultural en Revaloración de la Cultura y Lengua Indígena del distrito de Santo Tomás, de la provincia de Chumbivilcas, del Departamento de Cusco", con CUI N° 2632697; para su evaluación, pronunciamiento y aprobación. Asimismo, establece las causales y su justificación conforme se cita a continuación:



CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN N° 01 AL PROYECTO DE INVERSIÓN POR LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO.

Las causales y fundamentos que son expuestos por esta residencia, son indicados y analizados a continuación:

RESUMEN DE LA MODIFICATORIA DEL ADICIONAL DE PROYECTO N°01			
Item	Descripción Sub presupuesto	EXP.TEC	MODIFICADO
1	Adecuada investigación y fortalecimiento de capacidades para las prácticas culturales.	250,577.00	236,362.20
2	Adecuadas condiciones para la reproducción de las prácticas culturales.	834,028.70	838,543.50
3	Fortalecimiento de actividades de difusión de prácticas interculturales.	2,925,146.00	2,934,846.00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		4,009,751.70	4,009,751.70
SUB TOTAL COSTO INDIRECTO DIRECTO			
	GASTOS GENERALES	12.15%	487,159.00
	SUPERVISION	6.66%	266,984.25
	EXPEDIENTE TECNICO	1.12%	44,735.05
	LIQUIDACION	0.50%	20,161.50
	PRESUPUESTO TOTAL		4,828,791.50

Son : CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 SOLES

RESUMEN COMPARATIVO DE PRESUPUESTO INICIAL VS PRESUPUESTO MODIFICADO.

VARIACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO			
DESCRIPCION	EXPEDIENTE INICIAL	EXPED. ADICIONAL N° 01	EXPED. DEDUCTIVO
PRESUPUESTO TOTAL	4,828,791.50	1,145,185.20	1,145,185.20
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	S/	0	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una Modificación en Fase de Ejecución N°01 por Adicional y Deductivos, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico siendo la culminación programada de la misma, el día 03 de mayo del 2026, por un monto de S/. 4,828,791.50
- Se recomienda aprobar la MODIFICACIÓN
- ACCIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVOS, del proyecto por la causal: POR LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS, PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el expediente técnico modificado.
- Se recomienda a Supervisión de Proyecto y entidad, previa EVALUACION, LA APROBACION Y EMISION de la resolución de adicional de proyecto N°01 Y modificación presupuestal del presente expediente técnico.

Que, a su turno, el Inspector del Proyecto - Econ. Kendy Murguía Carrillo, emite el Informe de evaluación y conformidad de la modificatoria, sin incremento presupuestal, por Adicional y Deductivo N° 01 del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Intercambio Intercultural en Revaloración de la Cultura y Lengua Indígena del distrito de Santo Tomás, de la provincia de Chumbivilcas, del Departamento de Cusco", con CUI N° 2632697; señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES

Se considera **PROCEDENTE** la solicitud del Residente del Proyecto de:

- Aprobación de ADICIONAL N° 01, por el monto de S/. 1,145,185.20. Para cumplir con la ejecución de metas al 100 % y así realizar el cierre del proyecto correspondiente.
- Aprobación de DEDUCTIVO N° 01, por el monto de S/. 1,145,185.20
- No se tiene porcentaje de INCIDENCIA debido que la suma del adicional es equivalente a la suma del deductivo.

Que, asimismo, en cumplimiento de la Directiva Interna se cuenta con el pronunciamiento favorable del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck A. Cahuata Mercado, quien a través de su Informe N° 586-2025-MPCH/GM/SGSLP-FACM de fecha 5 de mayo de 2025, **DECLARA** que: "es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN del ADICIONAL y DEDUCTIVO N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, ya que según la evaluación, incluye un adicional por nuevas partidas y deductivos vinculantes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDIGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2632697, el presupuesto para las nuevas partidas es de S/ 1,145,185.20 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 20/100 soles), y el presupuesto para los deductivos es también de S/ 1,145,185.20 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 20/100 soles). Esto implica que no se presenta impacto porcentual en el presupuesto global de S/ 4,828,791.50, ya que el valor del adicional por las nuevas partidas es exactamente el mismo monto de los deductivos, resultando en un saldo neto nulo en términos de impacto presupuestario.

Que, por último, se cuenta con Informe N° 069-2025-GDS/MPCH/RGAB de fecha 6 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social - Lic. Roberto Guido Álvaro Bobadilla, remite a Gerencia Municipal, la opinión **PROCEDENTE** de la MODIFICACIÓN N° 01 ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS VIINCULANTES SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDIGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2632697.

Que, realizada la revisión completa del expediente y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes se verifica que se cumple con los procedimientos señalados en la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C; de modo que consta que, la Modificación en fase de ejecución N° 01, por Adicionales, partidas nuevas, con Deductivo vinculante, sin ampliación presupuestal del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Intercambio Intercultural en Revaloración de la Cultura y Lengua Indígena del distrito de Santo Tomás, de la provincia de Chumbivilcas, del Departamento de Cusco", con CUI N° 2632697; obedece a la causal: NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS contenida en el artículo 27.2° de la Directiva interna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante **Opinión Legal N° 264-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 07 de mayo del 2025, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la entidad, **Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, OPINA:**

- 3.1 Que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Modificación en fase de ejecución N° 01, por Adicionales, por partidas nuevas con deductivo vinculante sin ampliación presupuestal, del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDIGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2632697; teniendo un presupuesto para las **nuevas partidas de S/ 1,145,185.20 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 20/100 soles)**, y un presupuesto para los **deductivos de S/ 1,145,185.20 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 20/100 soles)**. Esto implica que no se presenta impacto porcentual en el presupuesto global de S/ 4,828,791.50, ya que el valor del adicional por las nuevas partidas es exactamente el mismo monto de los deductivos, resultando en un saldo neto nulo en términos de impacto presupuestario, por la causal **NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS**, contenida en el artículo 27.2° de la Directiva interna; encontrándose enmarcada dentro del marco normativo vigente artículo 27° de la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C "**Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa**", aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH; conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal, de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO

DESCRIPCION	EXPÉDIENTE INICIAL	EXPED. ADICIONAL N°01	EXPED. DEDUCTIVO
PRESUPUESTO TOTAL	4,828, 791.50	1,145,185.20	1,145,185.20
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01		S/ 0	

- 3.2 Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.

Que, conforme a los considerandos expuestos y acorde con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0125-2025-A-MPCH/C, de fecha 21 de abril de 2025,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación en fase de ejecución N° 01, por Adicionales, por partidas nuevas con deductivo vinculante sin ampliación presupuestal, del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDIGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2632697; teniendo un presupuesto para las **nuevas partidas de S/ 1,145,185.20 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 20/100 soles)**, y un presupuesto para los **deductivos de S/ 1,145,185.20 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 20/100 soles)**. Esto implica que no se presenta impacto porcentual en el presupuesto global de S/ 4,828,791.50, ya que el valor del adicional por las nuevas partidas es exactamente el mismo monto de los deductivos, resultando en un saldo neto nulo en términos de impacto presupuestario, por la causal **NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS**, contenida en el artículo 27.2° de la Directiva interna; encontrándose enmarcada dentro del marco normativo vigente artículo 27° de la Directiva N° 008-



2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH; Conforme al siguiente cuadro:

VARIACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO

DESCRIPCION	EXPÉDIENTE INICIAL	EXPED. ADICIONAL N°01	EXPED. DEDUCTIVO
PRESUPUESTO TOTAL	4,828,791.50	1,145,185.20	1,145,185.20
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01		S/ 0	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación en fase de ejecución N° 01 por adicionales (partidas nuevas) y deductivo vinculante sin incremento presupuestal del proyecto de inversión con CUI N° 2632697.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, QUE LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Agte. U. Antero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Social.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

UAQT/ATS